NUM. 262.—LUNES 3 DE NOVIEMBRE DE 1913

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 2 Noviembre 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas
Caminos vecinales

Núm. 3.721

Don Fidel Gurrea Olmos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por el Alcalde de Fuente Tójar se ha pedido la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Fuente Tójar al kilómetro 8 de la carretera de Priego al Salobral.

En su virtud, con sujeción á lo prescrito en el artículo 7.° del Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, se abre pública información y se señala el plazo de quince días, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento de expresado pueblo.

Córdoba 27 de Octubre de 1913.

El Gobernador,

Fidel Gurrea.

Juntas municipales del Censo electoral

DE AÑORA

Núm. 3.727

Copia certificada del acta de la sesión de la Junta municipal del Censo electoral para la designación de Adjuntos y Suplentes de las secciones electorales:

Don Pablo López Herruzo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta población para designar á los Adjuntos y Suplentes que han de constituir las Mesas de las secciones electorales en que se halla dividido este término, literalmente copiada, dice así:

En la villa de Añora á veintiseis de Octubre de mil novecientos trece, siendo la hora de las diez, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Agustín García Madrid, con el fin de celebrar la sesión á que oportunamente fueron convocados.

Abierto el acto, y enterados los señores concurrentes de que el objeto de la convocatoria era el hacer la designación de los señores Adjuntos y Suplentes que han de formar parte de la Mesa de cada una de las secciones en que este término se halla dividido en las próximas elecciones, y puesto que por Real decreto de veinte del actual se convoca á elección de Concejales, se estaba en el caso de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 37 de la vigente ley Electoral.

De orden de la presidencia se dió íntegra lectura á la Real orden de convocatoria, al artículo 37 de la ley y á las disposiciones complementarias dictadas por la Junta central del Censo en sus circulares de 3 de Febrero y 2 de Marzo de 1909, y en su vista se acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que á continuación se relacionan:

Distrito primero

Sección única.—Adjuntos don Pablo López Herruzo y don Miguel Madrid García; Suplentes don Antonio Sánchez Risquez y don Andrés Tirado Herruzo.

Distrito segundo

Sección única.—Adjuntos don Antonio Bejarano Siles y don Antonio López Gil; Suplentes don José G. Sánchez Caballero y don Juan Sánchez Benítez.

También se acordó por la Junta que se dé conocimiento de la designación de Adjuntos y Suplentes al señor Presidente de la Junta provincial, y que se participe á los interesados su nombramiento por medio de la oportuna comunicación. Con lo cual se dió por terminado el acto, del que se levanta la presente, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Agustín García Madrid.—Manuel Ruiz.—Mateo Ruiz.—Florentino Siles.—Miguel García.—Pablo López.—(Rubricados).

Y para que conste y remitirla al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Añora á veintisiete de Octubre de mil novecientos trece.—El Secretario, Pablo López.—V.° B.°: El Presidente, Agustín García.

DE LA CARLOTA

Núm. 3.727

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo sobre designación de Adjuntos de las Mesas electorales:

En la villa de La Carlota á veintiseis de Octubre de mil novecientos trece, prévia la correspondiente convocatoria con expresión del objeto, y bajo la presidencia de don Francisco Amo Espejo, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral don José Durán Toscano, don Antonio Arrabal Cuevas y don José Sánchez Segovia,

Abierta la sesión por el señor presidente, de orden del mismo, yo el Secretario dí lectura de la circular convocando elección de Concejales para el día nueve de Noviembre, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al veinte del actual, y del artículo 87 de la ley de 8 de Agosto de 1907, según el cual corresponde designar en este acto los dos Adjuntos y los dos Suplentes que, en unión del Presidente y de los Interventores que en su día nombren los candidatos, han de constituir las Mesas en la expresada elección.

En su virtud, previa la discusión conveniente, acordó la Junta verificar la designación de que se trata en los términos que á continuación se expresan, por ser los que se ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal:

Distrito primero

Sección primera.—Don José Martín Ortiz y don Alfonso Martín Palma, Adjuntos; don Juan Losada Muñoz y don Francisco Luque Sánchez, Suplentes.

Sección segunda.—Don Francisco Claudio Naranjo Baena y don José Mengual

Ministerio de Cultura 2024

Dobao, Adjuntos; don Antonio Hersog Tristel y don Francisco Hermán Bermudo, Suplentes.

Sección tercera.—Don Antonio Moro Bernet y don José Martínez López, Adjuntos; don Francisco García Monserrat y don Francisco García Martín, Suplentes.

Distrito segundo

Sección primera.—Don José Manuel Martínez Aguilar y don Juan Bautista Martínez Aguilar, Adjuntos; don Juan Ramón Hens Martínez y don Juan Jiménez Delgado, Suplentes.

Sección segunda.—Don Rafael Mata y Mata y don José Castro Correderas, Adjuntos; don Manuel Luna Carmona y don José Pío Ariza Reiví, Suplentes.

También acordó la Junta que la designación precedente se comunique á los interesados para su conocimiento y demás efectos. Y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico. —Francisco Amo.—José Sánchez.—José Durán.—Antonio Arrabal.—Antonio Aguilar.

DE MONTURQUE

Núm. 3.728

Don Agustín Amo Góngora, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Doy fe: que el acta levantada en la sesión celebrada por expresada Junta en el día de ayer, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 37 de la vigente ley Electoral, es del tenor siguiente:

Acta.—«En la villa de Monturque á veintiseis de Octubre de mil novecientos trece, previa la correspondiente convocatoria con expresión del objeto y bajo la presidencia de don Rafael de Lara Jiménez, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral cuyos nombres se expresan á continuación: don Antonio Urbano Cazorla, don Francisco Ramos Montemayor, don Joaquín Baena de la Plaza y don Francisco Cosano Valle.

Abierta la sesión por el señor Presidente, de orden del mismo, yo el Secretario dí lectura de la circular convocando elección de Concejales para el día nueve del próximo Noviembre, inserta en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día veinte del actual, y del artículo 37 de la ley de 8 Agosto de 1907, según el cual corresponde designar en este acto los dos Adjuntos y los dos Suplentes que, en unión del Presidente y de los Interventores que en su día nombren los candidatos, han de constituir las Mesas en la expresada elección.

En su virtud, previa la discusión conveniente, acordó la Junta verificar la designación de que se trata en los términos que á continuación se expresan, por los que se ajustan al procedimiento establecido en el citado precepto legal:

Distrito único

Sección única.—Don Antonio Lucena Hernández y don Vicente Anastasio Expósito, Adjuntos; don Francisco Ramos Montemayor y don Rafael Rueda Lara, Suplentes.

También acordó la Junta que la designación precedente se comunique á los interesados para su conocimiento y demás efectos. Y se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Rafael de Lara.—Antonio Urbano.—Francisco Ramos.—Joaquín Baena.—Francisco Cosano.—Agustín Amo.--(Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral, Monturque».)

El acta inserta está conforme con su original á que me remito. Y para que conste y sea remitido al excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Monturque á veintisiete de Octubre de mil novecientos trece.—Agustín Amo. —Visto bueno: El Presidente, Rafael de Lara.

DE PALMA DEL RIO

Núm. 3.727

Don Eugenio Milla Ramos, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra dicha Junta, aparece una fecha de hoy, que copiada á la letra dice como sigue:

«En la ciudad de Palma del Río á veintiseis de Octubre de mil novecientos trece, reunidos, previa convocatoria personal á todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, á las catorce horas del día de hoy, los señores don Antonio Guzmán y Guzmán, Presidente de dicha Junta, y los Vocales de la misma don Manuel Aguilar Ruiz, don Cristóbal Fernández Peno, don Francisco Ceballos Aguilar, don Vicente Díaz Cruz y don Ramón Moya Delgado, sin que haya comparecido don Manuel Fuentes Calvo, con asistencia de mí el infrascrito Secretario, el señor Presidente en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, á tenor del artículo trece de la ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder á la designación de dos Adjuntos y dos Suplentes para cada Mesa de sección electoral en este término municipal, en cumplimiento del artículo 37 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, de cuyo artículo, así como de las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación, ordenó se diese lectura y que se pusieran de manifiesto las listas de grupos electorales á que se refiere al artículo 33 de la propia ley, así como el acta de designación de Presidentes de las Mesas electorales, para que la Junta pudiese proceder á dicho nombramiento de Adjuntos.

Seguidamente, y en vista de ser los electores de más edad, de entre aquellos en que debe escogerse en la presente ocasión de las respectivas listas de cada sección electoral, fueron designados para Adjuntos de las Mesas electorales de cada sección y sus Suplentes, los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera

Adjuntos propietarios

Don Manuel Tubio Carmona y don Joaquín León Velasco.

Suplentes de los anteriores

Don Agustín Jiménez Guillén y don José Bejarano Moreno.

Distrito primero.—Sección segunda

Adjuntos propietarios

Don Antonio Caro Burgos y don Juan Gamero Martín.

Suplentes de los mismos

Don Antonio Carrión Gallego y don Manuel Fernández Araujo.

Distrito segundo.—Sección primera

Adjuntos propietarios

Don Eloy Viso Morales y don Antonio Fuentes Alamo.

Suplentes de los anteriores

Don Rafael Fuentes Cáceres y don Antonio González Garcibailador.

Distrito segundo.—Sección segunda

Adjuntos propietarios

Don Juan José Lopera Guzmán y don Rafael Morales Domínguez.

Suplentes de los anteriores

Don Sebastián Ortiz Rodríguez y don Sebastián Salgado Algarrada.

Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos propietarios

Don Francisco León Nieto y don Gregorio Revuelto Vadillo.

Suplentes de los anteriores

Don Francisco Venegas Gamero y don Juan Valle Morales.

Distrito tercero.—Sección segunda

Adjuntos propietarios

Don Antonio López León y don Salvador Junquinto Doblas.

Suplentes de los anteriores

Don Manuel Lazarte Martínez y don Manuel López Pavón.

Así mismo acordó la Junta que se comunique á los Adjuntos y Suplentes designados sus respectivos nombramientos.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leida y hallada conforme la firman todos los concurrentes, ordenando el señor Presidente que de la misma se saquen dos copias certificadas para remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, y de todo ello yo el Secretario certifico.—Antonio Guzmán.—Vicente Díaz.—Francisco Ceballos.—Cristóbal Fernández.—Manuel Aguilar.--Ramón Moya.—-Eugenio Milla.—-(Rubricado.)»

El acta anteriormente inserta concuerda á la letra con su original. Y para remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido el presente, visado por el señor Presidente, en Palma del Río á veintiseis de Octubre de mil novecientos trece.—Eugenio Milla.—V.° B.°: Guzmán.

DE SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.727

Don Manuel Márquez Criado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas que lleva esta Junta municipal, y respectivo al corriente año, aparece una sesión celebrada por la misma, del tenor siguiente:

En la villa de San Sebastián de los Ballesteros á veintiseis de Octubre de mil novecientos trece, se reunió la Junta municipal del Censo electoral bajo la presidencia del señor don Nicolás Criado Gallar. Por dicho señor Presidente se hizo saber á los Vocales asistentes que el objeto de esta sesión era para dar cumplimiento á la circular del Gobernador civil de la provincia, publicada en el Boletín Oficial extraordinario correspondiente al día veinte del actual, en la que se convoca á elecciones generales para la renovación bienal de Ayuntamientos, las cuales han de celebrarse el domingo nueve del próximo mes de Noviembre, y que había necesidad de llevar á cabo el nombramiento de Adjuntos y sus Suplentes, para que en un unión del señor Presidente de la Mesa constituyan la electoral de esta única sección en las elecciones que han de verificarse en expresado día, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 37 de la ley. Seguido el procedimiento marcado en la vigente ley Electoral para elegir por esta sección los dos Adjuntos y Suplentes que han de constituir la referida Mesa en unión del Presidente, quedarán designados los electores siguientes:

Adjunto primero don Antonio Berní García.

Suplente don Miguel Castro Gallar.

Adjunto segundo don Juan Alcaide Bas.

Suplente don Juan Berní Ansio.

Que se haga saber esta designación á los interesados, participándoselo también al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral. Y resultando cumplidos los preceptos de la ley, se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes, de que certifico.—(Siguen las firmas).

La preinserta acta concuerda á la letra con su original á que me remito. San Sebastián de los Ballesteros á veintisiete de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Márquez, Secretario.—V.° B.°: El Presidente, Nicolás Criado.

DE MONTILLA

Núm. 3.727

Acta de la sesión pública celebrada para la designación de los dos Adjuntos que, en unión de los Presidentes respectivos, han de constituir la Mesa de cada colegio en la elección de Concejales:

En la ciudad de Montilla á veintiseis de Octubre de mil novecientos trece, siendo la hora de las trece y previa citación en legal forma, se reunieron en sesión pública en el local de sesiones del Excmo. Ayuntamiento los señores siguientes: Presidente don Luis García Ruz y Vocales don Juan Raigón Márquez, don Antonio Rey Toro y don Juan Martos Aguilera, que constituyen la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral de esta población, con objeto de proceder á la designación de los dos Adjuntos y dos Suplentes de los mismos que, en unión del Presidente designado ya para cada una de las secciones y los Interventores que en su caso nombren los candidatos, han de constituir las Mesas de los respectivos colegios en la elección de Concejales convocada para el domingo día nueve de Noviembre próximo.

Abierta la sesión y leidos, de orden del señor Presidente, por el Secretario don Julián Navarro Ramírez, que asiste sin voz ni voto, los artículos 36 y 37 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, las listas que se formaron con arreglo á los 33 al 35 de la misma, la Real orden de 30 de Noviembre de 1908 y demás

Ministerio de Cultura 2024

disposiciones oficiales que se han publicado relacionadas con la designación de que se trata, especialmente las circulares de la Junta central del Censo electoral de 8 y 12 de Marzo de 1909, se procedió con estricta sujeción á todo ello, quedando elegidos para dichos cargos, y por las respectivas secciones, los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección primera.—Adjuntos, Alda Aparicio Manuel y Amo Castro Luis; Suplentes, Villalba de la Puerta Fernando y Toro Márquez Pedro.

Sección segunda.—Adjuntos, Bujalance Moral Antonio y Carbonero Ruiz José; Suplentes, Velasco Cabello Francisco y Toro Duque Miguel.

Sección tercera.—Adjuntos, Algaba Polo Manuel y Baena Márquez Miguel; Suplentes, Urbano Polonio José y Requena Cabello Angel.

Distrito segundo

Sección primera.—Adjuntos; Aguilar Toro José y Arce Velasco Juan Pedro; Suplentes, Zafra Panadero Salvador y Urbano Moral Nicolás Miguel.

Sección segunda.—Adjuntos, Berral César Juan y Fernández Feria Francisco; Suplentes, Zafra Aguilar José y Trapero Aguilar Antonio.

Sección tercera.—Adjuntos, Alcaide Alferez Francisco y Amo Serrano Rafael; Suplentes, Valls Novells Jaime y Torres Simón Antonio.

Distrito tercero

Sección primera.—Adjuntos, Aguilar Espejo Antonio y Armenta Jiménez Mariano; Suplentes, Vilaplana Gutiérrez Rafael y Morales García Antonio.

Sección segunda.—Adjuntos, Arce Alcaide Francisco y Baena Martín Cristóbal; Suplentes, Villagrás López Antonio y Trapero Velasco Rafael.

Sección tercera.—Adjuntos, Ariza Cañiz José y Ariza Córdoba José; Suplentes, Vela Ruiz José y Tejada Merino Manuel.

Sección cuarta.—Adjuntos, Gálvez Leiva José y Gómez Molina Juan V.; Suplentes, Santos Navarro Cristóbal y Pérez Molina José.

Distrito cuarto

Sección primera.—Adjuntos, Arce Velasco Francisco Sales y Carmona Hidalgo Plácido; Suplentes, Villalba de la Puerta José y Salido Ramírez Antonio.

Sección segunda.—Adjuntos, Arrabal Mora Antonio y Baena Carmona Miguel; Suplentes, Varo Tejada Francisco y Tejada Prieto José.

Sección tercera.—Adjuntos, Berral Sánchez José y Blanca Mora Miguel; Suplentes, Villalba de la Puerta Manuel y Trenas Yepes Juan.

Terminada la designación de los Adjuntos y Suplentes para la Mesa de cada sección ó colegio de este término municipal, en cuya designación se ha seguido el procedimiento señalado en los citados artículos 36 y 37 de la ley, el señor Presidente dió por terminado el acto, siendo la hora de las catorce y treinta, habiéndose acordado previamente por la Junta que se comuniquen á los interesados sus nombramientos, á los efectos que la misma ley determina, y que dicha designación se ponga también en conocimiento de la Junta provincial del Censo electoral, como asimismo, por lo referente á cada una de las secciones, á los Presidentes de Mesa ya nombrados; extendiendo yo el Secretario la presente acta, que firman todos los señores asistentes, de que certifico.—Luis García Ruz.—Juan Raigón.—Antonio Rey.—Juan Martos.—Julián Navarro, Secretario.

Es copia conforme con su original á que me remito. Y para remitirla á la Junta provincial, se expide la presente en Montilla en el mismo día de su fecha.—El Secretario, Julián Navarro.—Visto bueno: El Presidente de la Junta, Luis García Ruz.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 3.717

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se requiere á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca y captura del jóven cuyas señas se dirán, el cual, el diecisiete de Septiembre último, acompañó en un carro del paraje Pozo Antonio, término de Puente Genil, á la estación férrea de dicha villa, al vecino de Coín Francisco Rincón Lomeña, sustrayéndole una cartera que contenía mil trescientas setenta y cinco pesetas, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición con el dinero en cuyo poder se encuentre; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á veintiocho de Octubre de mil novecientos trece.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas del inculpado

Un jóven más bien alto que bajo, de carnes regulares, afeitado, moreno, vistiendo pantalón de pana, faja negra, chaqueta lana oscura, zapatos recios de becerro blanco, y que se dice ser de oficio marchante en caballerías.

LA RAMBLA

Núm. 3.660

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer se proceda á la busca de una yegua castaña, de dieciseis años, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, tuerta del izquierdo, calzada de patas, con un lunar blanco en el labio posterior y herrada con una R. en la nalga derecha, y en la izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, perteneciente á Angel Fernández Morereno, vecino de Fernán-Núñez, hurtada en la noche del catorce de los corrientes en el olivar llamado Mudapelo, de aquel término, y caso de ser habida se ocupe y remita á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambra á veintiuno de Octubre de mil novecientos trece.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.667

Don Luis Madrid Keterlín, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo á la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura de una yegua negra, de siete años, alzada un metro cincuenta centímetros, raza española, con pelos blancos diseminados por el tronco del cuello, manchas blancas en la cruz y dorso, y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 3 en la nalga izquierda, la cual fué hurtada á Manuel Romero y Romero, la tarde del dieciocho del mes actual de la dehesa de los Mártires, de este término, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veinticuatro de Octubre de mil novecientos trece.—Luis Madrid.—El Secretario, Manuel Pérez.

POSADAS

Núm. 3.719

Don Manuel Heredia Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, robadas la noche del veintidos del actual de una cuadra existente en las proximidades de la casa enclavada en el segundo departamento rural de la villa de La Carlota, propiedad de Francisco Nadales Moreno, de aquellos vecinos, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veintiseis de Octubre de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de las caballerías

Una burra de diez años, con 1'22 metros de alzada, pelo rucio oscuro y en la cadera izquierda el hierro de «El Fénix Agrícola.»

Una rucha de año y medio, rucia oscura, regular alzada y un lunar negro en una de las espaldillas.

CABRA

Núm. 3.665

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de los efectos que la final se reseñan, robados en los últimos días del mes de Septiembre último del taller de carpintería y herrería, propio de don Agustín Ruz Garrido, de estos vecinos; poniéndolos caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á quince de Octubre de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Efectos

Una almaina.

Una pretina de acero de cinco metros de longitud; y

Una terraja con sus accesorios.

RUTE

Núm. 3.634

Don Juan José Guerrero Ecija, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción del partido por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la prisión preventiva de este partido á mi disposición, de un sugeto conocido por Juanillo el de la Melera, natural de Cuevas de San Marcos, de unos veintidos años de edad, moreno, afeitado, estatura baja, viste pantalón negro de pana, blusa negra, sombrero de color, lleva un borrico y suele dedicarse á la venta de lana, cuya detención tengo acordada en el sumario que instruyo por robo frustrado de tres arrobas de aceite y una cuartilla de nueces, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del nueve al diez del actual en el molino de la Maleza, sito en término municipal de Iznájar.

Dado en Rute á veinte de Octubre de mil novecientos trece.—Juan José Guerrero Ecija.—El Secretario, José Sierra Mier.

MONTORO

Núm. 3.577

Don Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á un individuo que viajaba en un coche A. A., número veintiocho del tren expreso número noventa y cinco del dieciseis de Abril último, de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid Zaragoza, cuyo sujeto se supone de nacionalidad extranjero, y que fué herido levemente á consecuencia de haber sido apedreado dicho tren á su paso por el puente superior situado en el kilómetro trescientos ochenta y ocho de la línea férrea, sugún denuncia del jefe de la estación de Villa del Río, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, para recibirle declaración y ofrecerle dicho sumario, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montoro á catorce de Octubre de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 3.666

Por el presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecino de Villa del Rio Fernando Cerezo Hidalgo, las cuales se suponen hurtadas desde el día trece del corriente mes á la mañana del siguiente dia catorce, estando á prado en unión de otras, en el sitio nombrado boca del rio Yegua, pago del Charco del No-

Ministerio de Cultura 2024

villo, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la carcel de este partido, y referidas caballerías tambien á disposición de este Juzgado, con la persona ó personss en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro á diez y siete de Octubre de mil novecientos trece.—Eduardo Fernández.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Una mula de dos años y medio, alzada 1'47, torda vinosa, raza española, y como señas particulares ralla crucial. Otra mula de dos años y medio, alzada 1'47, castaña encendida, raza española, y como señas particulares bragada. Un mulo, capón, de seis años y medio, alzada 1'48 negro, raza española y blanco en los costillares, y ambas caballerías con el hierro de la Compañía el «Fénix Agrícola» V. número 10, en la nalga izquierda.

BAENA

Núm. 3.695

Don Eduardo Sarriá y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de la caballería que al final se expresa, propia de Francisco Fuentes Aguilar, de esta vecindad, robada la madrugada del quince del actual del cortijo del Alamo, de este término, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con tenedores ilegítimos, así como á los autores de dicho hecho.

Dado en Baena á veintitres de Octubre de mil novecientos trece.—Eduardo Sarriá.—El Secretario, José Santano.

Señas

Una yegua de nueve á once años, 1'48 metros de alzada, pelo negro, lucera, hierro forma corazón en la nalga derecha y en la izquierda el de la Compañía El Fénix Agrícola V. 13.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.582

EMIS LAGRAN *Simón*, domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Baena, para ser oido en causa por hurto de caballerías instruida por dicho Juzgado.

Núm. 3.604

HEREK *Victor*, súbdito alemán, domiciliado en Barcelona, calle Lauria, número sesenta y ocho, tercero; cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas, sito en las Casas Consistoriales, para prestar declaración como perjudicado en el sumario que se instruye por robo de una maleta con ropas y efectos.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.716

MORALES *Joaquín*, soltero, jornalero, de treinta años; domiciliado últimamente en La Carlota; procesado por hurto de caballerías; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Ayuntamiento de Priego

AÑO DE 1913 — MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposicianes vigentes. Núm. 3.507

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO — Inmediato — Pesetas	Diferible — Pesetas	Voluntario — Pesetas	TOTAL — Pesetas.
1.°	Gastos del Ayuntamiento	3670 26	150	»	3820 26
2.°	Policía de seguridad	939 91	»	»	939 91
3.°	Policía urbana y rural	2532 89	»	»	2532 89
3.°	Instrucción pública	710 56	»	»	710 56
5.°	Beneficencia	3000	»	»	3000
6.°	Obras públicas	500	»	»	500
7.°	Corrección pública	1014 39	»	»	1014 39
8.°	Montes	»	»	»	»
9.°	Cargas	5453 21	»	»	5453 21
10.°	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.°	Imprevistos	600	»	»	600
12.°	Resultas	3000	»	»	3000
	TOTALES.....	21421 22	150	»	21571 22

En Priego á 3 de Octubre de 1913.—El Contador, Rafael Valverde.

Providencia.—Dése cuenta al Ayuntamiento de la precedente distribución de fondos.

Alcaldía de Priego á tres de Octubre demil novecientos trece.—Juan Bufill.

Nota.—La anterior distribución de fondos ha sido aprobada en sesión del seis del actual. Priego 7 de Octubre de 1913.—Moreno Caliz, Secretario accidental.

Ayuntamiento de Espejo

AÑO DE 1913. Núm. 3742

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS En más. — Pesetas.	DIFERENCIAS En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	6.912 46	3.156 69	»	3.755 77
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	31.429	10.799 06	»	20.629 94
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	1.800	336 06	»	1.433 94
8 Resultas	1.403 43	1.403 43	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	204.776 84	21.839 39	»	182.937 45
10 Reintegros	982 91	»	»	982 91
TOTAL DE INGRESOS	247.304 64	37.564 63	»	209.740 01
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	22.547 45	12.880 80	»	9.666 65
2 Policía de seguridad	2.655 47	1.190 57	»	1.464 90
3 Policía urbana y rural	9.999 31	4.985 70	»	5.013 61
4 Instrucción pública	1.057 10	313 74	»	743 36
5 Beneficencia	900	662 50	»	237 50
6 Obras públicas	4.095 36	215 32	»	3.880 04
7 Corrección pública	9.011 77	1.031	»	7.980 77
8 Montes	»	»	»	»
9 Cargas	192.223 16	12.917 05	»	179.306 11
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11 Imprevistos	3.358 55	1.218 15	»	2.140 40
12	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS	245.848 17	35.414 83	»	210.433 34
EXISTENCIA EN CAJA	»	2.149 80	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS	»	37.564 63	»	»

Espejo á 30 de Septiembre de 1913.—El Regidor Interventor, Enrique Jiménez.—El Secretario, Narciso Pineda.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024